

la implementación en el régimen de importación para el consumo del nuevo Sistema de Despacho Aduanero - SDA para todas las aduanas de la República, precisese que quedaron sin efecto las disposiciones que instrúan tratamientos diferenciados por aduanas establecidos: en el artículo 48 de la Resolución de Intendencia Nacional N° 17-2014/SUNAT/5C0000, artículo 28 de la Resolución de Intendencia Nacional N° 04-2017/SUNAT/5F0000, artículo 11 de la Resolución de Intendencia Nacional N° 01-2015/SUNAT/5F0000 y el artículo 7 de la Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2017/SUNAT/5F0000; así como la restricción de aplicación por aduanas prevista en el inciso 5.2 del numeral 5, en el inciso 7.37 de numeral 7 del literal A, en los incisos 1.3, 3.2, 4.1, 5.16 y 6.6 de los numerales 1, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, del literal C de la sección IV del instructivo "Declaración aduanera de mercancías (DAM)" DESPA-IT.00.04 (versión 2).

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

1903139-1

### Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca

#### INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 161-024-0002169

#### DESIGNAN AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Cajamarca, 10 de noviembre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca, al funcionario que se indica a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	LLERENA FERNÁNDEZ, CARLOS OMAR	29698975

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDILBERTO LARA FLORES  
Intendente (e)  
Intendencia Regional Cajamarca

1903165-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran nulo el Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MDI, que rechazó solicitud de vacancia presentada en contra de alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash**

#### RESOLUCIÓN N° 0354-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028215  
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH  
VACANCIA  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

**VISTO**, en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Carmen Rosario Alvarado Blácido en contra del Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MDI, de fecha 3 de febrero de 2020, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Fidencio Sánchez Caururo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, por la causal de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo a la vista el Expediente N° JNE.2019007198, y oído los informes orales.

#### ANTECEDENTES

##### Respecto a la solicitud de declaratoria de vacancia

El 6 de diciembre de 2019, Carmen Rosario Alvarado Blácido solicitó la vacancia de Fidencio Sánchez Caururo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, por la causal de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), alegando esencialmente lo siguiente:

a) La Municipalidad Distrital de Independencia convocó a licitación pública la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Departamento Áncash", otorgándose la buena pro al "CONSORCIO INDETEL", integrado por las empresas: "LUYOPAT S.A.C.", "TS & C INGENIEROS CONSULTORES, EJECUTORES Y PROVEEDORES S.A.C." y "CONTRATISTAS IMEC S.R.L.", y representado por su representante común Erik Jesús Zavala Minaya.

b) El alcalde Fidencio Sánchez Caururo ha tenido interés, ya que ha direccionado dicha licitación pública en favor del referido consorcio, a fin de obtener una ventaja económica, ascendente a la suma de S/ 500 000.00. Este hecho se evidencia con la "copia del compromiso firmado con firmas legalizadas ante notario", suscrito por el referido alcalde.